



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJCF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CLAUDIO ISAÍAS LEMUS FORTOUL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACUERDAN CELEBRARLO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS, SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

# I. DECLARA "EL IJCF" que:

- 1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.
- 2. Su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción I y 19 de su Ley Orgánica, cuyo nombramiento le fue otorgado bajo acuerdo 2.2, el día 13 de marzo de 2007, en Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.
- 3. Su objeto principal es elaborar dictámenes periciales bajo los principios de objetividad, profesionalismo e independencia técnica, en beneficio de los habitantes del Estado; y en cumplimiento de sus atribuciones podrá coordinarse con otras dependencias de los gobiernos estatales y municipales para habilitar peritos cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera en casos urgentes y/o con la temporalidad que el caso requiera; para la prestación de determinados servicios periciales y asesorías; así como proponer







programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones; tal como lo prevé el artículo 5° fracciones V y XIV y 19 de su Ley Orgánica.

4. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Batalla de Zacatecas 2395, Fraccionamiento Revolución, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

# II. DECLARA "EL DIF" que:

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA". Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12,027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- 2.- Entre sus objetivos se encuentran el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema DIF Jalisco; proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de la población vulnerable; así como prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las personas que así lo requieran, siempre procurando apegar estos programas a los establecidos por el Sistema DIF Estatal y Nacional.







- 3.- Está legalmente representado por su Director General, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 8 de noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la administración 2012-2015 de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del Reglamento del Organismo Público Descentralizado antes mencionado.
- 4.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Circunvalación Guevara, C.P. 44730 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

### **III.-** DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, manifiestan su voluntad en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, siempre y cuando, se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del mismo, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases, lineamientos y criterios conforme a los cuales "EL IJCF" y "EL DIF" pondrán en práctica y realizarán acciones tendientes a dotar de los servicios de psicología forense al municipio de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución.







**SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES**. Las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente, entre otras, las acciones que a continuación se especificarán, sin que ello limite la realización de otras que vayan encaminadas a complementarlas o fortalecerlas:

- a) Diseñar programas de capacitación para el personal que designe "EL DIF", en la materia de psicología forense.
- b) Complementarse en proyectos de investigación en materia de psicología forense y disciplinas afines;
- c) Intercambio de publicaciones y cualquier otro material de interés común relacionado con las áreas que son objeto del presente convenio, siempre y cuando no se trate de material confidencial para una o ambas partes.
- d) Intercambio de expertos en las materias de interés para cada institución, que puedan llevar a cabo la presentación de ponencias, conferencias y/o exposiciones.

TERCERA.- DE LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Para el seguimiento del presente convenio general, ambas partes acuerdan designar un comité técnico integrado de la siguiente manera:

#### Por parte de "EL IJCF":

Lic. Carlos Daniel Barba Rodríguez, Director de Dictaminación Pericial, o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho cargo.

T.C.I. Julio César Aceves Tovar, Coordinador General Interinstitucional, o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho cargo.

#### Por parte de "EL DIF":

La Mtra. Diana Zamira Montaño Carabez, Jefe Jurídico Consultivo, o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho cargo.

La Lic. Barjouth Malacón Leyva, Jefe Técnico Médico y Psicosocial, o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho cargo.

A Company of the Comp







CUARTA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Los responsables de la ejecución del presente convenio, deberán de desarrollar las siguientes funciones:

- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio general y del convenio especifico que se trate.
- II. Rendir por escrito a sus respectivos titulares u órgano superior de gobierno un informe semestral sobre el cumplimiento de las acciones.
- III. Proponer la modificación, suspensión o cancelación de los convenios específicos, haciéndolo del conocimiento de la otra parte con una anticipación de 30 días.
- IV. Aquéllas que se acuerden para la adecuada ejecución del presente convenio.
- V. Cualquier otro aspecto que beneficie mutuamente para la ejecución y mejora del presente convenio.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia el día 30 de septiembre del año 2015; sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. Asimismo, podrán darlo por concluido anticipadamente por mutuo acuerdo, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES**. El presente acuerdo podrá ser modificado mediante documento escrito y firmado por ambas partes.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL DIF" deslinda a "EL IJCF" de cualquier responsabilidad, sea civil, penal, administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre él y los profesionistas que designe para la ejecución del presente convenio, toda vez que "EL IJCF", en ningún momento adquiere la figura de patrón o patrón substituto.

En ese sentido, el personal de cada una de las partes que sea designado para la participación en la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y no se les considerará patrones sustitutos.









OCTAVA.- DE LA HABILITACION DE LOS PROFESIONISTAS. "EL IJCF" de conformidad a las atribuciones que le competen, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción V del artículo 5° de su Ley Orgánica, habilitará como peritos para llevar a cabo la emisión de dictámenes periciales en materia de psicología forense, a los profesionistas con la Licenciatura en Psicología que sean propuestos por "EL DIF", que hayan recibido la capacitación correspondiente y aprueben las evaluaciones a las que sean sometidos a criterio de "EL IJCF".

NOVENA.- DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN DE LOS PSICÓLOGOS. Serán causales de inhabilitación de los psicólogos, las siguientes:

- a) Que "EL DIF" de por terminada su relación laboral con el profesionista, por lo que para tal efecto, se deberá dar aviso a "EL IJCF", para que éste a su vez deje sin efectos el "acuerdo de habilitación" del profesionista propuesto;
- b) Que el psicólogo no acuda a los programas de capacitación que "EL IJCF" le determine;
- c) Que el psicólogo de una mala imagen que afecte la honorabilidad de "EL IJCF";
- d) Cuando el psicólogo no atienda a las peticiones en tiempo y forma que le formule el Agente del Ministerio Público que corresponda y/o "EL IJCF"; y
- e) Cualquier otra que lesione los intereses de "EL IJCF".

**DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo y/o penal que le pudieren corresponder a ésta última.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.





Esta hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para la habilitación de psicólogos en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 13 de febrero de 2013.





DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas se recurrirá a la avenencia de las partes mediante un acuerdo de voluntades que subsanará los posibles conflictos.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan en que este convenio contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se específica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse queda, desde ahora, sin efecto.

Leído que fue el presente instrumento por ambas partes, ratificando su contenido y valor legal, lo firman por triplicado en unión de los testigos que al final firman, siendo el día 13 de febrero de 2013, en la diudad de Guadalajara Jalisco.

POR "EL IJCF

POR "EL DIF"

Mtro. Claudio Isaías Lemus Fortoul Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Abogado Salvador de la Cruz Reyes Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

**TESTIGOS** 

Mtro. Raúl Fajardo Trujillo Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Mtra. Diana Zamira Montaño Carabez Jefe Jurídico Consultivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara